PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEFRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL SANTANDER
ORDENADOR DEL GASTO	JORGE RICARDO ROZO HERNANDEZ Subdirector Centro Industrial de Mantenimiento Integral (E)
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL AMBIENTE DE CONTROL NUMERICO COMPUTARIZADO EN EL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, VIG2026

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El artículo 2 de la constitución política de Colombia prevé: ''(…) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)''

El artículo 209 de la constitución política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, preceptúa que: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. // La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (...)".*

Que el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, al referirse a la figura de delegación, dispone lo siguiente: *"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."*

Que el artículo 10 de la Ley referida, establece que: *"(...) En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)".*

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, indica que: *"El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad".*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, señala que: "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es una entidad pública del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Que mediante la Resolución 2154 de 2024 se delegaron funciones en materia de contratación, convenios estatales y ordenación del gasto en el(la) Secretario(a) General, Directores de área y Jefes de Oficina de la Dirección General, así como en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro, y se derogaron las Resoluciones 2406 de 2023, 2778 de 2023 y 256 de 2024 y, dejando un solo acto administrativo de delegación contractual para el SENA a nivel nacional.

Los subdirectores de centro en el SENA cumplen funciones misionales, operativas y de ordenación del gasto, por lo cual la resolución de nombramiento y el acta de posesión facultan al subdirector del centro CIMI para dirigir, organizar, ejecutar políticas y adoptar planes y estrategias, programas y proyectos en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, así mismo, aprobar la ejecución presupuestal del centro garantizando una administración eficiente de los flujos de ingresos y gastos de acuerdo con el presupuesto logrando la ejecución de lo planteado.

Según el Plan de Acción 2026 dentro de los objetivos se encuentra ejecutar las actividades necesarias en las categorías de Mantenimiento de Bienes Muebles, cuya finalidad es la modernización de los ambientes de formación, para fortalecer la calidad de los procesos formativos en etapa lectiva.

Para garantizar la cobertura de las necesidades, la Entidad debe contar con los equipos de practica adecuados y en buen estado de funcionamiento dentro del ambiente de formación estimado para realizar el estudio y práctica de las formaciones de los diferentes programas de la red de Mecánica Industrial, en el marco de las actividades programadas y así cumplir con su misión de inversión en el desarrollo social y técnico de los aprendices y trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

La subdirección del Centro industrial de Mantenimiento Integral, dentro de las actividades complementarias a su misión de brindar formación profesional integral para la incorporación de los aprendices en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, cuenta con programas de formación titulada, complementaria y de poblaciones especiales para aprendices durante la vigencia 2026, población aproximada de más de 150 aprendices por cada trimestre. Dentro del programa de formación: Producción de componentes mecanicos con máquinas herramientas de control numérico computarizado, se requiere como apoyo fundamental al desarrollo de la formación un ambiente formativo con máquinas herramientas de control numérico computarizado entre las cuales se encuentran Tornos CNC, centro de mecanizados CNC, entre otros. Los cuales son utilizados para las prácticas en el desarrollo de las competencias específicas del programa de formación.

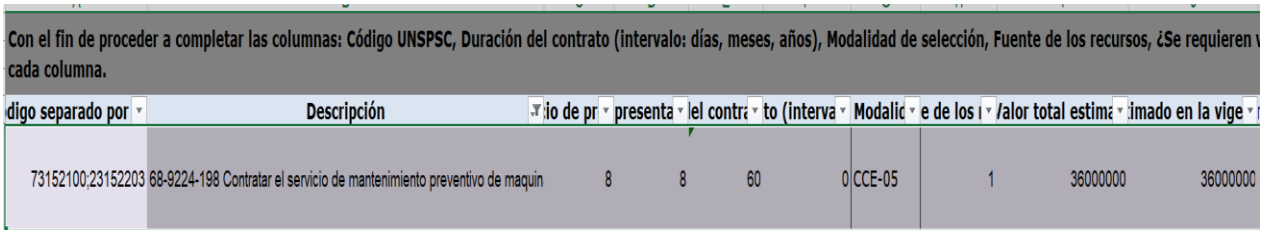
Actualmente dos tornos CNC (control numérico computarizado) de este ambiente de formación requieren mantenimiento preventivo para su optimo funcionamiento, dado que se podrían presentar fallas como fugas de aceite, descompensaciones de la torreta, perdida de parámetros del control, daño en las baterías del control, estas máquinas se identifican en el inventario del ambiente de formación CNC así:

1. TORNO, TIPO: ELEMENTO DEVOLUTIVO; UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD; CLASE: CNC; CARACTERISTICA: CON EJE Y HERRAMIENTA MECANIZADA MARCA: DOOSAN; SERIAL: MLO270000069; MODELO: LYNX220LYC; OBSERVACIONES: TORNO CNC CON HERRAMIENTA MOTORIZADA EJE; PLACA DE INVENTARIO: 922413308.

2. TORNO, TIPO: ELEMENTO DEVOLUTIVO; UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD; CARACTERISTICA: ELECTRICO (A). MARCA: DOOSAN; SERIAL: N/A; MODELO: LINX220LMA; OBSERVACIONES: TORNO DE CONTROL NUMERICO CON HERRAMIENTA MOTORIZADA; PLACA DE INVENTARIO: 92243726

Los aprendices del programa de formación PRODUCCION DE COMPONENTE MECANICO CON MAQUINAS DE CONTROL NUMÉRICO COMPUTARIZADO se beneficiarían en el desarrollo de la competencia especifica relacionada con la programación y fabricación con torno CNC de tres (3) y cuatro (4) ejes, y con máquinas de este tipo, con control Fanuc. Igualmente, los aprendices del programa del área de automatización industrial se beneficiarán junto a otros programas de formación complementaria dirigido a empresas del sector metal mecánico del área metropolitana de Bucaramanga.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos, ¿Se requieren v cada columna.

digo separado por	Descripción	io de pr	presenta	el contra	to (interva	Modalic	e de los	/alor total estima	imado en la vige
73152100;23152203	68-9224-198 Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de maquin	8	8	60	0	CCE-05	1	36000000	36000000

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
72151802	SERVICIO DE REFACCIÓN Y REPARACIÓN DE COMPONENTES DE MAQUINARIA

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

2. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL AMBIENTE DE CONTROL NUMERICO COMPUTARIZADO EN EL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, VIG2026

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

La empresa que representa exclusivamente a DN SOLUTIONS (antes DOOSAN) desde hace más de 20 años de forma exclusiva, le otorga acceso directo a la documentación técnica oficial, procedimientos de calibración, boletines de servicio, actualizaciones y protocolos específicos definidos por el fabricante para lo modelos LINX 220 LMA y LINX 220 LMY. La empresa autorizada cuenta con un equipo permanente de cuatro técnicos especializados en el área metropolitana de Bucaramanga, con más de diez años de experiencia en la ejecución de mantenimientos preventivos sobre equipos DN SOLUTIONS instalados en la región. Dicho personal ha recibido entrenamiento y certificación directamente por parte del fabricante, garantizando la correcta aplicación de los procedimientos establecidos.

Con el mantenimiento preventivo se realizará la inspección integral del equipo, verificación funcional y calibración de los sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos y de control CNC que conforman los tornos LINX 220 LMA y LINX 220 LMY. Estas actividades requieren el uso de equipos e instrumentos de metrología calibrados y certificados conforme a los parámetros exigidos por DN SOLUTIONS. La empresa autorizada en Colombia IMOCOM S.A.S. dispone de dichos instrumentos y mantiene vigente su trazabilidad metrológica.

Los tornos LINX 220 LMA y LINX 220 LMY corresponden a equipos de alta precisión y alto valor de inversión, con valores aproximados de USD 110.000 y USD 150000 respectivamente. Debido a su nivel tecnológico y a las tolerancias de operación requeridas, los mantenimientos preventivos deben ejecutarse bajo estricto cumplimiento de los procedimientos definidos por el fabricante, con el fin de preservar la precisión geométrica, la confiabilidad operativa, la disponibilidad del equipo y su vida útil.

Así las cosas, IMOCOM S.A.S es la única empresa autorizada y con la capacidad técnica requerida para realizar los mantenimientos preventivos de los equipos mencionados, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones y requerimientos establecidos por el fabricante DN SOLUTIONS.

En consecuencia, conforme a lo descrito, se hace necesario adelantar el proceso contractual para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL AMBIENTE DE CONTROL NUMERICO COMPUTARIZADO EN EL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, VIG2026**

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS

NO APLICA

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

NO APLICA

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NO APLICA

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TORNO DOOSAN LINX 220LMA Numero de serie: L220M0788 Mantenimiento preventivo enfocado en los sistemas de husillo, lubricación, eje C, Torreta, sistema hidráulico, servomotores y gabinente eléctrico y sus elementos. Actividades a realizar: -**Mantenimiento e inspección de O-ring de junta rotativa del husillo:** realizar la intervención de la junta rotativa del husillo para efectuar el chequeo del elemento de sellado. Realizar la limpieza de las superficies de contacto, verificación de O-ring y verificación de la correcta condición de estanqueidad y funcionamiento del conjunto -**Mantenimiento preventivo del sistema de lubircación:** Se efectuará limpieza e inspección del sistema de lubricación, verificando líneas, conexiones, puntos de lubricación y elementos asociados. Se realizarán los ajustes necesarios y se comprobará el correcto accionamiento y distribución del lubricante hacia los puntos correspondientes. -**Ajuste y limpieza de transmisión de correas del husillo:** Se realizará limpieza del conjunto de transmisión, inspección visual del estado de correas y poleas, verificación de tensión y alineación, efectuando los ajustes necesarios para garantizar una adecuada transmisión de potencia y funcionamiento del husillo. -**Calibración y limpieza del freno del eje C:** Se realizará limpieza e	UNIDAD	1

	inspección del sistema de freno del eje C, verificando sus elementos de accionamiento y condición mecánica. Posteriormente se efectuará el ajuste y calibración correspondiente, comprobando la correcta aplicación y liberación del freno. -**Inspección y calibración de alineación de torreta en ejes X y Z:** Se realizará verificación técnica de la alineación de la torreta respecto a los ejes X y Z, utilizando instrumentos de medición calibrados. Se determinarán posibles desviaciones y se efectuarán los ajustes necesarios para mejorar la condición geométrica y de posicionamiento del conjunto. -**Limpieza del sistema hidráulico:** Se realizará limpieza de los elementos accesibles del sistema hidráulico, incluyendo revisión visual de conexiones, mangueras, componentes y superficies expuestas. Se verificarán posibles condiciones anormales que puedan afectar el funcionamiento del sistema. -**Inspeccion de baterías de Servopack de ejes Fanuc:** Se realizará la inspección preventiva de las baterías correspondientes a los Servopack de los ejes Fanuc, verificando las conexiones y el estado posterior de los accionamientos para garantizar la correcta conservación de los datos y parámetros asociados. -**Ajuste de cabina eléctrica:** Se realizará inspección del gabinete eléctrico, limpieza técnica de los componentes accesibles y revisión de conexiones, terminales y elementos de fijación. Se efectuarán los ajustes necesarios en los puntos que presenten condiciones susceptibles de corrección. -Realizar prueba funcional de los sistemas intervenidos		
2	TORNO DOOSAN LINX 220LYC Número de serie: ML0270-000069 Mantenimiento preventivo enfocado principalmente en el sistema de lubricación, las electroválvulas y los sistemas de accionamiento Fanuc. Actividades a realizar -**Mantenimiento preventivo del sistema de lubricación:** Se realizará limpieza e inspección del sistema de lubricación, verificando líneas, conexiones y puntos de distribución. Se comprobará el correcto funcionamiento del sistema y se efectuarán los ajustes necesarios para garantizar una adecuada lubricación de los elementos asociados. -**Ajuste e inspección de conectores de electroválvulas:** Se inspeccionarán los conectores y terminales asociados a las electroválvulas, verificando su estado físico, fijación y continuidad de las conexiones. Se realizará verificacion de los conectores que presenten deterioro o condición inadecuada, seguido del ajuste y prueba funcional del sistema. **-Inspección de baterías de Servopack de ejes Fanuc:** Se realizará inspección preventiva de las baterías de los Servopack de los ejes Fanuc, realizando posteriormente la verificación de conexiones y pruebas funcionales de los accionamientos para confirmar su correcta operación. - Realizar prueba funcional de los sistemas intervenidos	UNIDAD	1

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

Las actividades serán ejecutadas de manera independiente para cada equipo, teniendo en cuenta las características y condiciones particulares de sus sistemas.

Durante el servicio se realizarán inspecciones técnicas, limpieza de componentes, ajustes mecánicos y eléctricos, verificaciones funcionales y calibraciones de los elementos contemplados dentro del alcance.

Para las actividades de medición, calibración y verificación se utilizarán herramientas e instrumentos de medición calibrados y certificados según los requerimientos solicitados por el fabricante del equipo DN SOLUTIONS, con el fin de garantizar la confiabilidad, precisión y trazabilidad de los resultados obtenidos durante el mantenimiento preventivo.

Al finalizar las labores se realizarán las respectivas pruebas funcionales sobre los sistemas intervenidos, verificando su comportamiento y correcta operación.

En caso de encontrarse trabajos adicionales que se encuentren fuera del alcance establecido, estos serán informados técnicamente para su respectiva evaluación y aprobación antes de realizar cualquier intervención adicional.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El

desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar la intervención de la junta rotativa del husillo para efectuar el chequeo del elemento de sellado. Se realizará limpieza de las superficies de contacto, verificación de O-ring y verificación de la correcta condición de estanqueidad y funcionamiento del conjunto.
2. Efectuar la limpieza e inspección del sistema de lubricación, verificando líneas, conexiones, puntos de lubricación y elementos asociados.
3. Realizar los ajustes necesarios y se comprobará el correcto accionamiento y distribución del lubricante hacia los puntos correspondientes.
4. Realizar la limpieza del conjunto de transmisión, inspección visual del estado de correas y poleas, verificación de tensión y alineación, efectuando los ajustes necesarios para garantizar una adecuada transmisión de potencia y funcionamiento del husillo.
5. Realizar la limpieza e inspección del sistema de freno del eje C, verificando sus elementos de accionamiento y condición mecánica y efectuar el ajuste y calibración correspondiente, comprobando la correcta aplicación y liberación del freno.
6. Realizar la inspección y calibración de alineación de torreta en ejes X y Z
7. Realizar la limpieza de los elementos accesibles del sistema hidráulico, incluyendo revisión visual de conexiones, mangueras, componentes y superficies expuestas.
8. Verificar las posibles condiciones anormales que puedan afectar el funcionamiento del sistema.
9. Realizar la inspección preventiva de las baterías correspondientes a los Servopack de los ejes Fanuc, verificando las conexiones y el estado posterior de los accionamientos para garantizar la correcta conservación de los datos y parámetros asociados.

10. Realizar la inspección del gabinete eléctrico, limpieza técnica de los componentes accesibles y revisión de conexiones, terminales y elementos de fijación. Y Efectuar los ajustes necesarios en los puntos que presenten condiciones susceptibles de corrección.
11. Realizar la limpieza e inspección del sistema de lubricación, verificando líneas, conexiones y puntos de distribución. Se comprobará el correcto funcionamiento del sistema y se efectuarán los ajustes necesarios para garantizar una adecuada lubricación de los elementos asociados.
12. Inspeccionar los conectores y terminales asociados a las electroválvulas, verificando su estado físico, fijación y continuidad de las conexiones.
13. Realizar la verificación de los conectores que presenten deterioro o condición inadecuada, seguido del ajuste y prueba funcional del sistema.
14. Realizar la inspección preventiva de las baterías de los Servopack de los ejes Fanuc, realizando posteriormente la verificación de conexiones y pruebas funcionales de los accionamientos para confirmar su correcta operación.
15. Realizar las pruebas funcionales de los sistemas intervenidos y comprobar la correcta operación, así como las mediciones y verificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de cada actividad.
16. Las demás obligaciones contempladas en el estudio previo que sean de carácter de los servicios entregados como resultado del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Certificado de cumplimiento e implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. Normativa Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.
2. ·Certificación emitida por el oferente de designación al responsable del SG-SST, Fotocopia de cédula, licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas y su actualización Curso de 20 Horas si aplica.
3. Certificado de la ARL o reporte ante el ministerio de trabajo vigencia anterior de la autoevaluación de estándares mínimos basados en la Resolución 0312 del 2019 teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica. Aquellos oferentes que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.
4. ·Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.
5. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social y certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
6. Certificación y hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar, con sus respectivos soportes de mantenimiento.
7. Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.

 Permisos de trabajo:
8. (Los permisos de trabajo son obligatorios para las siguientes tareas críticas)Permisos de trabajo para riesgo eléctrico Permisos de trabajo en Caliente

 Para la realización de mantenimientos de infraestructura, donde se requiera utilizar en las instalaciones del SENA equipos de uso significativo de la energía, se optará por elegir a

aquellos que demuestren que sus equipos sean más eficientes energéticamente, siendo este un criterio en la selección.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) En caso de requerir el uso de productos químicos, mantenerlos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021.

2) Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos Químicos usados.
Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)

3) Realizar la separación en la fuente de los residuos generados durante la ejecución (aprovechables, no aprovechables y orgánicos cuando aplique), conforme al código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019 y a las disposiciones internas del SENA para su disposición.

4) El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos generados en la ejecución del objeto contractual (filtros, aceites, baterías, líquidos refrigerantes, entre otros residuos con características de peligrosidad) teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, para lo cual deberá presentar al supervisor de contrato el certificado y/o acta de disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL) emitido por el gestor externo autorizado con licencia ambiental vigente.

5) Seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía:
 - En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento.
 - El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento.
 - Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.

6) Prevenir derrames, fugas o vertimientos al suelo o a redes. En caso de presentarse un incidente ambiental, el contratista deberá contenerlo y atenderlo de manera inmediata, recoger el material afectado y disponerlo como corresponda (ordinario/RAEE/RESPEL), e informar de inmediato a la supervisión del contrato.

7) Mantener el área de intervención en condiciones de orden y aseo, evitando la dispersión de residuos o materiales; acopiar temporalmente los residuos en recipientes adecuados y disponerlos conforme al procedimiento institucional y a la normatividad aplicable.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
10) Hacer seguimiento a través de la supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
11) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato para la entrega del software activado será de DOS (2) MESES y DIEZ (10) DIAS, contados a partir del inicio dispuesto en SECOP II, esto es, con la expedición y aprobación de las garantías exigidas por la entidad y la expedición del Registro Presupuestal, sin exceder la presente vigencia.

2.10 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Kilometro 7 vía Floridablanca- Rincón de Girón, Centro Industrial de Mantenimiento Integral -Regional Santander.

2.11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Girón- Santander.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
N/A	N/A	N/A

Otra forma de Pago	El Contrato se pagará de la siguiente forma: Un (1) único pago por el valor total del contrato, una vez culminado el servicio contratado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado del Supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del objeto contractual y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones del contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social (art. 23 Ley 1150 de 2007). **Parágrafo 1:** Los pagos a que se obliga el CIMI en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa anual mensualizado de Caja-PAC. Cuando se realicen contratos con autorretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **Parágrafo 2:** El CIMI SENA regional Santander realizará las deducciones tributarias que llegaren a aplicar al contrato, según las obligaciones tributarias que le apliquen al contratista. **Parágrafo 3:** El CIMI solamente reconocerá y pagará al contratista los valores que resulten de los servicios efectivamente prestados. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, lo términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documentos equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el ultimo de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Adicionalmente será indispensable que la documentación se encuentra cargada en SECOP II en la forma indicada.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	.X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se	**Determine el porcentaje que cada**		**Amortización**		**Requisito para el desembolso**

realizarán durante el contrato [Incluya el número de casillas que sean necesarias]	**desembolso representa frente al valor total del contrato**	[Identifique los momentos de amortización]	[Ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto]
DESEMBOLSO 1	N/A	N/A	N/A

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	**No aplica**

La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Subdirector del Centro Industrial de mantenimiento Integral - CIMI (E), Regional Santander, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que causen perjuicios a la Entidad, debiendo informar al Subdirector, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.

El ejercicio de supervisión implica la vigilancia permanente al cumplimiento y ejecución del objeto contratado consistente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato. En atención a ello será responsable del ejercicio de seguimiento, por parte del SENA, sobre las obligaciones a cargo del contratista; para lo cual es su deber atender el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto por el manual de supervisión SENA, o normas que los modifiquen.

Es de recordar el deber del supervisor allegar al expediente único del contrato que reposa en la plataforma Secop II, toda la documentación que soporte el desarrollo y ejecución del mismo, hasta su liquidación

En razón a lo anterior el Ordenador del Gasto, designará al funcionario respectivo para la correcta vigilancia del contrato y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación directa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por los principios de la Constitución Política, así como por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

La Ley 1150 de 2.007, en su artículo 2º establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Análisis Acuerdos Marco de Precios Colombia Compra Eficiente.

La Entidad realizó la correspondiente verificación de los Acuerdos Marco de Precios y demás instrumentos de agregación de demanda vigentes, con el propósito de determinar si existe algún instrumento cuyo objeto, alcance y características sean similares o guarden relación directa con la necesidad identificada en el presente proceso.

Como resultado de la consulta efectuada, no se encontró un Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación de demanda vigente que contemple un objeto similar al requerido por la Entidad**,** específicamente en lo relacionado con la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo de maquinaria CNC**,** incluyendo la intervención de los sistemas de husillo, lubricación, eje C, torreta, sistema hidráulico, servomotores, gabinete eléctrico y sus respectivos elementos.

En consecuencia, se establece que el objeto del presente proceso no se encuentra cubierto por un Acuerdo Marco de Precios vigente, por lo cual la Entidad podrá continuar con la estructuración del mecanismo de selección que corresponda, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y condiciones particulares de la necesidad identificada.

Aplicación de Acuerdos comerciales al proceso de contratación.

Conforme lo dispuesto en la guía (no vinculante) “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación”, CCE-EICP-MA-03 (V1.24/11/2021), de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procede a verificar la aplicación de acuerdos comerciales para el presente proceso. En este sentido, y conforme está señalado en el párrafo primero de la página 9 de dicho Manual: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. **Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”**

Visto lo anterior, se concluye que el presente proceso de contratación No está cobijado por el criterio de aplicación de los acuerdos comerciales.

Convocatoria limitada a Mipyme. Tratándose de un proceso de Contratación Directa no aplica el criterio de convocatoria limitada a mipymes.

Análisis de la demanda:

Dado que se trata de un servicio cuya responsabilidad de prestación se ha delegado en los entes territoriales, resulta amplio el conjunto de antecedentes contractuales que se hallan en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio pretende contratar. Sin embargo, tratándose de un proceso de contratación directa bajo las condiciones antes referenciadas, resultaría fútil extenderse en una observación a otras entidades.

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable, ni un Instrumento de Agregación de Demanda y considerando además que el único proveedor que puede ofrecer el mantenimiento preventivo requerido es la empresa **IMOCOM S.A.S,** Entidad concluye que es procedente adelantar la contratación bajo la modalidad directa.

La Contratación Directa definida en la Ley 1150 de 2007 comprende causales bajo las cuales procede dicha modalidad, entre las cuales se da aplicabilidad a la señalada bajo el literal g del numeral 4° del artículo 2, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, expresa en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 que la no existencia de pluralidad de oferentes se configura cuando solo existe una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.

Respecto de la Propiedad Industrial, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 178 de 1994 establece que "*La Protección de la Propiedad Industrial tiene por objeto las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos o modelos industriales, las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicio, el nombre comercial, las indicaciones de procedencia o denominaciones de origen, así como la represión de la competencia desleal."* Así mismo, la Propiedad Industrial, como lo define la Superintendencia de Industria y Comercio "*es un derecho que adquiere una persona natural o jurídica sobre una nueva creación o un signo distintivo"*[1]

El SENA CIMI - mediante la oficina gestora - identificó, de acuerdo a la necesidad expuesta en el requerimiento técnico y de conformidad con el certificado de distribución para Colombia emitido por la casa matriz DN SOLUTIONS, que IMOCOM S.A.S. Nit. 860003168-2, es la ÚNICA DISTRIBUIDORA AUTORIZADA EN COLOMBIA, con las competencias para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte a los productos de DN SOLUTIONS y a los materiales con ellos relacionados. Por tal motivo existe solamente una empresa que puede proveer el bien o el servicio por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta, que los productos y servicios DN SOLUTIONS, los cuales son producidos y comercializados por IMOCOM S.A.S

[1] https://www.sic.gov.co/tema/propiedad-Industrial

DN SOLUTIONS

CERTIFICATION

Messrs Camara de Comercio Santafe de Bogota
Santafe de Bogota

Hereby, we certify:

1. That IMOCOM S.A.S. established in Santafe de Bogota, Colombia, at Calle 17 No. 50-24 is our exclusive representative agent to offer in sale our products as follows:

- The complete line of our products

2. That the territory of this representation is the following:

COLOMBIA AND VENEZUELA

3. That in consequence our representative agent is authorized to submit proposals to handle orders and to act in general in our name in the commercial business deals related with our business in the above mentioned territory.

4. That this credential can be cancelled with a notice of 30 days in advance. This cancellation will be effected at the Camara de Comercio de Santafe de Bogota, Colombia.

DN SOLUTIONS AMERICA CORP.

Karen E Spencer
NOTARY PUBLIC
STATE OF NEW JERSEY
ID # 50022273
MY COMMISSION EXPIRES August 28, 2025

Jungkil, Kim / CEO

Signed in New Jersey, Sept. 22, 2022

DN SOLUTIONS AMERICA CORPORATION
19A Chapin Road / Pine Brook, NJ 07058
T 973-618-2500 F 973-618-2513
U.S.A.

APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
 KAREN E SPENCER
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
 NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
 KAREN E SPENCER, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 4TH DAY OF OCTOBER 2022
7. BY: Elizabeth Maher Muoio
 State Treasurer
8. NO: A818645
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE

Elizabeth Maher Muoio
State Treasurer

Certificate Number: 144347665
Verify this certificate at
https://www.njportal.com/DOR/businessrecords/Validate.aspx

En consecuencia, la contratación se realizará con IMOCOM S.A.S. Nit. 860003168-2 por ser el único socio distribuidor autorizado de DN SOLUTIONS, para Colombia, según los documentos registrados ante la Cámara de Comercio.

Al contratar con el único distribuidor autorizado, se asegura la legitimidad de la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos, con el personal capacitado y especializado por la casa Matriz, evitando riesgos de perdida o daño de los equipos.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

NO APLICA

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato se estimó teniendo en cuenta la cotización enviada por el contratista, el valor asciende a la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($35.135.375,00).**

Esta suma se encuentra respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **10226 del 16 de junio de 2026**, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Sena Regional Santander.

El valor arrojado, incluye todos los gastos de seguros y demás costos en que deba incurrir el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato en condiciones de seguridad y calidad, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. No se podrán pagar por ningún concepto valores por debajo de lo establecido en las leyes aplicables a la materia.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, de organización técnica y de análisis de riesgo, y en concordancia con las directrices de Colombia Compra Eficiente, las cuales señalan que el análisis del sector debe cubrir tres áreas como son: Aspectos Generales, Estudio de la Oferta y Estudio de la Demanda.

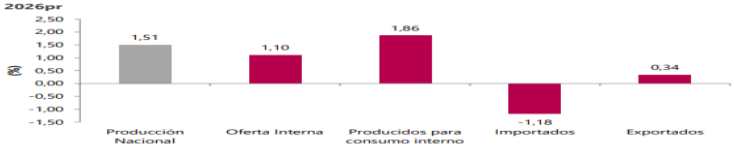
Análisis del mercado

Análisis del mercado nacional y perspectiva económica

Índice de Precios del Productor (IPP)

Enero 2026pr

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Enero 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones. El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización. El cálculo del IPP se inició en el año 1990 en el Banco de la República. Este indicador tenía como propósito general elaborar un conjunto de índices para medir los cambios en los precios de una canasta de bienes representativa de la oferta interna de la economía, en la primera etapa de comercialización. A partir del 2007 el DANE asume la elaboración del índice con el objetivo institucional de dar continuidad a las cifras, implementando las técnicas requeridas y definidas por los lineamientos internacionales sobre la materia. Entre ellas se encuentran: el garantizar la actualización y ampliación de la estructura de las ponderaciones; contar con la infraestructura para la recolección de información de manera masiva; tener los directorios propios actualizados de las empresas del país con información para su ubicación y nivel de producción, así como, personal de campo especializado y el mandato normativo que permite asegurar la solicitud de información, garantizando la reserva estadística. A partir del año 2015, se publicó el rediseño del IPP que corresponde a la más reciente revisión del indicador y que refiere entre otras, el cálculo y difusión del Índice de la Producción Nacional, que incluye los bienes producidos en el país, sin importar su destino (exportaciones o consumo interno). Teniendo en cuenta los ajustes de la información reportada por algunas de las fuentes después de la ejecución del proceso estadístico que permite el cálculo del IPP, los resultados presentados a partir de enero de 2021 son generados con carácter provisional, por lo que son susceptibles de revisión hasta un mes posterior de su difusión. La publicación de resultados en versión provisional hace parte del conjunto de lineamientos metodológicos definidos por la experiencia internacional compilada en el Manual del IPP (Producter Price Index Manual; 2004), relacionada con la recepción de ajustes de la información reportada por las fuentes dentro del proceso estadístico.

RESULTADOS DEL MES DE ENERO DE 2026 DEL IPP DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Enero 2026pr

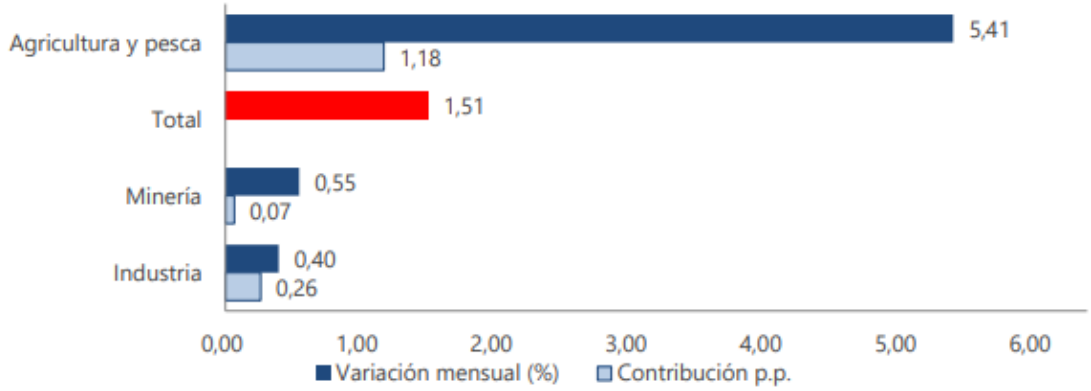
Índice	Variación % Enero		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Ene 2025 / Dic 2024	2026 Ene 2026 / Dic 2025	
Total Producción Nacional*	0,86	1,51	0,65
Producidos para consumo interno	1,03	1,86	0,83
Exportados	0,35	0,34	-0,01

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en enero de 2026 presentó una variación de 1,51% respecto a diciembre de 2025 Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0 En enero de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 5,41%. Los sectores Explotación de minas y canteras (0,55%) e Industrias manufactureras (0,40%) presentaron variaciones inferiores a la media (1,51%)1 .

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Enero 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en el mes, fueron: Frutas de pepita y frutas de hueso (17,98%), Cítricos (15,53%) y Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (3,08%), que en conjunto aportaron 1,09 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional. En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Huevos de gallina con cáscara, frescos (-10,15%), Café trillado o verde (-3,88%) y Café (-3,58%), que en conjunto restaron 0,21 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Gasto histórico del SENA

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD	VALOR

2025	SENA Regional Distrito Capital – Grupo Administrativo Intercentros CEET	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria existente DOOSAN con el suministro de repuestos originales y mano de obra requerida del Centro Metalmecánico.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	$ 40.850.082
2013	SENA – Dirección General	Adquisición y actualización de licenciamiento de Mastercam para aplicaciones relacionadas con mecanizado y Control Numérico Computarizado – CNC.	Contratación Directa	$ 470.000.000
2019	SENA	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo especializado impresora 3D Objet 24 del ambiente de CNC.	Contratación Directa	$ 32.888.268
2019	SENA	Contratar el soporte, mantenimiento y actualización del licenciamiento y servicios conexos del software Mastercam destinado para la red…	Contratación Directa	$ 991.853.100
2024	SENA Regional Valle – Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Contratar el servicio de mantenimiento e instalación de repuestos para la máquina universal JINAN.	Contratación Directa	$ 57.971.043
2023	SENA Regional Huila – Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo al microdurómetro AFFRI DM2D del Laboratorio de Materiales.	Contratación Directa	$ 7.794.500
2023	SENA Regional Valle – Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo del rugosímetro MAHR del Laboratorio de Metrología Dimensional del Centro ASTIN.	Contratación Directa	$ 4.998.000
2022	SENA Regional Huila – Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Prestar el servicio de mantenimiento correctivo de la máquina universal Tinius Olsen modelo 50ST del Laboratorio de Materiales.	Contratación Directa	$ 32.606.000

4.1 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-20-20305C-3603024-02**	$36.000.000
Funcionamiento			

Nro. De CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
10226	2026-06-16	N/A	922427	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02	Nación	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS COP	$36.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

NO APLICA- CONTRATACION DIRECTA

5.1.1 Lotes

NO APLICA

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1. De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1. Formato – Carta de presentación de la oferta

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y

licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

NO APLICA

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

5.2.1.5 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.6 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

5.2.1.7 Garantía de seriedad de la oferta

NO APLICA

5.2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

NO APLICA

5.2.3 De carácter financiero

NO APLICA

5.2.4 De Seguridad y Salud en el Trabajo

- Certificado de cumplimiento e implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST. Normativa Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 03122019.
- Certificación emitida por el oferente de designación al Responsable del SG-SST, Fotocopia de cédula, licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas y su actualización Curso de 20 Horas si aplica.
- Certificado de la ARL o reporte ante el ministerio de trabajo vigencia anterior de la autoevaluación de estándares mínimos basados en la Resolución 0312 del 2019 teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica. Aquellos oferentes que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

NO APLICA

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: Por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más
	Pago anticipado: Por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más
X	**Cumplimiento:** por el VEINTE (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) MESES más. Deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y 6 meses más
X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.
X	**Protección de los bienes:** por el 20% del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, constituye una herramienta orientadora para conocer la cobertura, excepciones y los plazos correspondientes contemplados en los acuerdos comerciales. En tal sentido, revisado el documento, se concluye que los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales aplicables a Colombia son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón al umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía generalmente no resultan cubiertos por los Acuerdos Comerciales.

[Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	NO

10. ANEXOS

- Necesidad, Ficha Técnica
- Certificación PAA
- CDP.
- Análisis del Sector.
- Cotizaciones.
- Matriz de riesgos.

El presente documento se suscribe el PRIMERO (01) SEPTIEMBRE DE 2026

Firmado digitalmente por ROZO HERNANDEZ JORGE RICARDO
Fecha: 2026.09.01 15:00:44 -05'00'

JORGE RICARDO ROZO HERNANDEZ
Subdirector (E) Centro Industrial de Mantenimiento Integral

Proyectó aspectos técnicos: Hernando Herrera Salazar- Instructor Grado 20
Proyectó aspectos jurídicos: Erika Tatiana Espinosa Corzo – Abg. Apoyo Contratación CIMI
Proyectó y aprobó el componente de SG- SST: Anguie Vanessa Gomez Sandoval – Apoyo Profesional SG-SST
Proyectó y aprobó componente ambiental: Andrea Katherine Acevedo - Contratista SGA-SGEn
Proyectó y Revisó aspectos económicos: Jaime Palacios Parra – Profesional en análisis de estudios de mercado